



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

RESOLUCIÓN NO. 001-GADPRJLT-COOTAD-PP-316-SI-2023

**PRIMERA SESIÓN INAUGURAL DEL MES DE MAYO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE JOSÉ LUIS TAMAYO**

Domingo, 14 de mayo de 2023- 12:15 pm

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo en pleno presidida por el Sr. Juan Carlos Perero Tomalá y conformada por los señores vocales Ing. Shirley De la Cruz Del Pezo, Sr. Humberto Del Pezo Del Pezo, Sr. Hugo Barrera Peña y Mgtr. Luis Tomalá González, se reúnen en sesión inaugural considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador consagra en su Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 8.- Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales. - En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 66. - Junta parroquial rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. Para la elección del vicepresidente o vicepresidenta se observarán los principios de equidad y paridad de género.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 67. -Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde:





JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

- ✓ Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su **Art. 67. -Atribuciones de la junta parroquial rural. - A la junta parroquial rural le corresponde:**
 - v) Elegir de entre sus miembros a la vicepresidenta o vicepresidente de la Junta Parroquial para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el Presidente o Presidenta y la vicepresidenta y el vicepresidente o vicepresidenta.
- ✓ Que, en aplicación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su **Art. 70 lit. c** establece como atribuciones del ejecutivo: *Convocar y presidir con voz y voto las sesiones de la junta parroquial rural, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa. El ejecutivo tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones del órgano legislativo y de fiscalización y lit. o establece o designar a los funcionarios del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, mediante procesos de selección por méritos y oposición considerando criterios de interculturalidad y paridad de género; y removerlos siguiendo el debido proceso. Para el cargo de secretario y tesorero, la designación la realizará sin necesidad de dichos procesos de selección*
- ✓ Que, en aplicación al COOTAD, **Art. 316** establece que los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán cuatro clases de sesiones:
 1. Inaugural
 2. Ordinaria
 3. Extraordinaria; y
 4. Conmemorativa
- ✓ Que, en concordancia al COOTAD, **Art. 317.-Sesión inaugural.** - *Los integrantes de los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez acreditada su calidad de tales por el Consejo Nacional Electoral, se instalarán en sesión inaugural convocada por el ejecutivo electo del correspondiente gobierno autónomo en la sede respectiva, de acuerdo con la ley que regula los procesos electorales. De existir quórum, declarará constituido al órgano legislativo. (...)*

Las juntas parroquiales rurales procederán a posesionar, respetando el orden de votación alcanzado en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como presidente o presidenta, vicepresidente o vicepresidenta y vocales en su orden.

Posesionarán a un secretario y a un tesorero, o a un secretario-tesorero, dependiendo de la capacidad financiera y la exigencia del trabajo, designado previamente por el ejecutivo de este nivel de gobierno.
- ✓ Que, en concordancia al COOTAD según el **Art. 67 literal a)** son atribuciones de la Junta Parroquiales: *Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.*
- ✓ Que, mediante sesión inaugural correspondiente al mes de junio con fecha 14 de mayo de 2023, en el uso de las facultades y atribuciones que les confiere la ley



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

RESUELVE

El cuerpo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo concluye por unanimidad **APROBAR** el siguiente orden del día:

1. *Himno Nacional del Ecuador*
2. *Designación del secretario ad-honorem*
3. *Constatación del quórum reglamentario-Instalación de la sesión*
4. *Entrega de documentos habilitantes*
5. *Lectura del reporte del Consejo Nacional Electoral*
6. *Posesión de las nuevas autoridades*
7. *Elección y posesión del/la Vicepresidente/a*
8. *Elección y posesión de la Secretaria y Tesorero.*
9. *Palabras de agradecimiento por parte de los vocales*

En esta sesión ordinaria, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de José Luis Tamayo, **APRUEBA** las siguientes resoluciones:

Con respecto al segundo punto. -Por unanimidad de votos de los vocales, se designa a la Abg. Elizabeth Matías Bejegen para que desempeñe la función de secretaria ad-honorem.

Con respecto al sexto punto. - Posesionar a los Vocales Electos de acuerdo con lo consagrado en Art. 317 del COOTAD.

Con respecto al séptimo punto. – Por unanimidad de votos de los vocales designar a la Ing. Shirley De la Cruz del Pezo como Vicepresidenta del GAD Parroquial Rural de José Luis Tamayo, de acuerdo con lo establecido en el Art. 66 y 67 lit. v del COOTAD, consiguientemente el cuerpo legislativo queda integrado de la siguiente manera:

Nombres	Dignidad
Sr. Juan Carlos Perero Tomalá	PRESIDENTE
Ing. Shirley De La Cruz Del Pezo	VICEPRESIDENTE
Sr. Wilson Del Pezo Del Pezo	VOCAL PRINCIPAL
Sr. Hugo Enrique Barrera Peña	VOCAL PRINCIPAL
Lcdo. Luis Tomalá González, Mgtr.	VOCAL PRINCIPAL

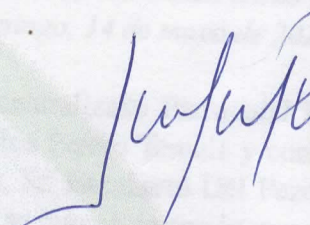



JOSÉ LUIS TAMAYO
G.A.D. PARROQUIAL

REGISTRO OFICIAL No. 303, del 19 DE OCTUBRE DEL 2010

Con respecto al octavo punto. - Posesionar a la Abg. Brithanny Suárez Cobos y al Lcdo. CPA. Aníbal González De la Cruz para desempeñar el cargo de Secretaria y Tesorero respectivamente.

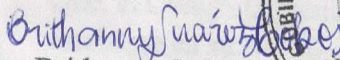
Dado y firmado en la Parroquia José Luis Tamayo, a los 14 días del mes de mayo de 2023.

Sr. Juan Carlos Perero Tomala
Presidente

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo




Abg. Brithanny Suárez Cobos
Secretaria

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo

Abg. Brithanny Suárez, certifica que dicha resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de José Luis Tamayo, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veintitres.

